MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 1291 del 19 de abril de 2022

Por la cual se Aclara el valor del contrato establecido en la resolución 1254 del 13 de abril de 2022 Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-MC-DG-GGR-001-2022** cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA GESTIÓN, INVERSIÓN, ALCANCE Y LOGROS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- A NIVEL NACIONAL."***

**** * ***

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1292 de 2021, Resolución 3192 del 19 de octubre de 2021, Resolución 3570 y acta de posesión 000202 del 16 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

1. Que el 13 de abril de 2021 la Subdirección de procesos de selección contractual expidió la resolución **1254 del 13 de abril de 2022** Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SA-MC-DG-GGR-001-2022** cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA GESTIÓN, INVERSIÓN, ALCANCE Y LOGROS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- A NIVEL NACIONAL."***

2. *Que por un error mecanográfico se determinó en el artículo primero de la resolución* **1254 del** 13 de abril de 2022 el valor del contrato de la siguiente manera:

(…)

> **"*ARTÍCULO PRIMERO****: (…), sin embargo se informa que el contrato se adjudicara por el valor del presupuesto oficial que corresponde a la suma de* ***NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($990.000.000)*** *de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1 del pliego de condiciones que a la letra establece; "* ***La adjudicación del contrato será hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso de selección y se pagará de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato a los precios unitarios y porcentajes ofertados en la propuesta económica y de conformidad con el ANEXO No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDA****" en ese orden de ideas el plazo ejecución contractual será 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero , contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del* ***INSTITUTO NACIONAL DE VIAS****, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo"(…)*

(…)

4. Que el numeral 1.1 del pliego de condiciones respecto del valor del presupuesto oficial afirma a la letra lo siguiente:

> "El **presupuesto oficial incluye el valor a todo costo incluido el IVA."**

5. Que por tal razón y aunque el referido error no afecta el fondo de la Resolución No**. 1254 del 13 de abril de 2022**, se hace necesario aclarar que el valor del contrato descrito en el artículo 1° de la resolución antes citada incluye valor a todo costo e IVA tal y como lo describe el numeral 1.1. del pliego de condiciones, lo anterior a efectos de corregir el error involuntario de digitación

consignado en dicha resolución, dando precisión y rigurosidad al acto administrativo en cita, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin.

6. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

8. Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

9. Que en este sentido el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero en su libro Manual del Acto Administrativo, expone que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutiva del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivos.

10. Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

11. Que con base en lo expuesto y al evidenciarse el error de digitación establecido en el art 1 de la resolución 1254 del 13 de abril de 2022, se precisa necesario realizar la aclaración del valor del contrato derivado del proceso de selección SA-MC-DG-GGR-001-2022.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el artículo 1 de la resolución. **1254 del 13 de abril de 2022**, por lo cual el respectivo acápite quedará así:

> **ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor **No. SA-MC-DG-GGR-001-2022** cuyo objeto corresponde a: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA GESTIÓN, INVERSIÓN, ALCANCE Y LOGROS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- A NIVEL NACIONAL** Proponente **N°5 CONVETUR S A S** identificada con **NIT 830.043.969-7** Representado legalmente por el señor **JAVIER ARNULFO CAMPOS TORRES** identificado con cedula de ciudadanía **80362342** quien presento propuesta económica relacionada con un valor total de precios unitarios de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($133.488.768,00)** con un porcentaje de intermediación de **3,01%** y que fue objeto de corrección aritmética, sin embargo se informa que el contrato se adjudicara por el valor del presupuesto oficial que corresponde a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($990.000.000) IVA INCLUIDO** de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1 del pliego de condiciones que a la letra establece; ***" El presupuesto oficial incluye el valor a todo costo incluido el IVA.; La adjudicación del contrato será hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso de***

selección y se pagará de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato a los precios unitarios y porcentajes ofertados en la propuesta económica y de conformidad con el ANEXO No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDA ;" en ese orden de ideas el plazo ejecución contractual será 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero , contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. "

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución No. 1254 del 13 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1254 del 13 de abril de 2022. se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO

EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
Subdirector de Procesos de Selección Contractuales

	Nombre	FIRMA
Elaboró	Laura Valentina Sanin Morales Abogada SPSC	